



: SOCORRO ROJO
INTERNACIONAL

LATERIA ARTEKO
SOROSPEN GORIIJA

SECCION DE
EUZKADI

05745





Comité Local BILBAO

Provincia Vizcaya

Nombre y apellidos Victor

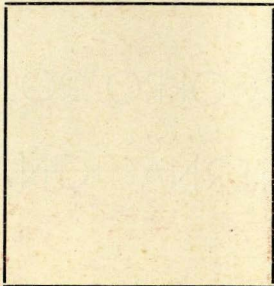
Vicente Jones

Núm. de orden 102.

SOCORRO ROJO
INTERNACIONAL



SECCION DE
EUZKADI



Comité Local ... BILBAO

Provincia ... Vizcaya

Nombre y apellidos ... Víctor
Vicuña Torres

Núm. de orden ... 102





20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53





Estadutos del Socorro Rojo Internacional

(Sección de Euzkadi)

Artículo 1.º Se constituye una Organización denominada Socorro Rojo Internacional (Sección de Euzkadi), dependiente del Comité Internacional, con residencia en

... ..
y estrechamente ligada por medio de sus delegaciones, cartas circulares, manifiestos, etcétera, y por cuantos medios crea conveniente.

Art. 2.º La Sección de Euzkadi, igual que la de Cataluña y España, sus hermanas, ante cuyas secciones, por la proximidad de su situación geográfica, tendrá una Delegación fraternal, tendrá una Delegación internacional que componga juntamente con las demás del mundo el Comité Internacional.

Art. 3.º El Socorro Rojo Internacional (Sec-

ción de Euzkadi) tiene como principio la humanización, y como fines, ayudar a todas las víctimas del terror fascista, moral, material y jurídicamente, utilizando todos los medios de agitación y propaganda, movilizándolo a las amplias masas en contra de la reacción. Ayudar en cada país e internacionalmente a la unificación de todas las organizaciones de ayuda humanitarias, filantrópicas, etc., para crear una única Organización de Ayuda y Solidaridad en cada país e internacionalmente.

Art. 4.º La Organización del Socorro Rojo Internacional (Sección de Euzkadi) no tendrá ni desarrollará política determinada de Partido, sino una política amplia antifascista.

Art. 5.º Miembro individual puede ser todo hombre o mujer de sentimientos humanitarios y antifascista que pague regularmente su cuota. Colectivo, toda Organización cultural, mutualista, recreativa, deportiva, etc., etc., antifascista, que quiera ayudar en sus fines al Socorro Rojo Internacional con una cuota voluntaria.

Art. 6.º El trabajo de los miembros del Socorro Rojo Internacional debe ser voluntario. Cada afiliado puede ser su apoyo moral y material a las actividades de defensa y ayuda de acuerdo con su capacidad, condiciones y posibilidades. No deberá imponerse a un miembro una determinada actividad, sino la que él mis-

mo, voluntariamente, esté dispuesto a aceptar.

Art. 7.º ORGANIZACION. Los principios fundamentales de Organización son:

a) Elección de todos los organismos de dirección de la base a la cúspide, por medio de asambleas locales, provinciales o congresos.

b) Informe regular ante los adheridos.

c) Se compondrá de Comité local, provinciales y un Nacional.

Art. 8.º Comités locales.

a) Los Comités locales tendrán un Comité o Junta directiva que reciba las órdenes de los respectivos provinciales y a la vez que sus propios acuerdos haga cumplir a los subcomités.

b) Los cargos serán elegidos en asambleas públicas y que se celebrarán una vez cada tres meses, y tantas como a juicio del Comité crea conveniente o una tercera parte de los afiliados lo solicite, entendiéndose estas últimas como asambleas extraordinarias.

c) La Dirección se compondrá de los miembros que a juicio de la asamblea se crean convenientes.

d) Los afiliados estarán divididos en grupos, al frente de los cuales habrá un responsable administrativo y orgánico. Entre varios de los responsables de grupo formarán un Comité de Sección (subcomités), y que serán tantos como crea conveniente para el debido desarrollo de la Organización el Comité local. Se-

rán los intermediarios entre el Comité local y la base.

e) La asamblea fijará el número de reuniones del Comité local, así como las funciones de cada cargo, y entre ellos ha de haber un presidente.

f) El conjunto de todos los comités locales de una provincia o región constituye el Comité provincial o regional.

g) El Comité provincial o regional será elegido en los plenos provinciales, que se celebrarán cuando el Comité lo estime conveniente o una tercera parte de los Comités locales lo solicite.

h) Los cargos a desarrollar dentro del Comité serán como en los Comités locales.

i) Las organizaciones locales y provinciales, reunidas en Congreso, designarán al Comité Nacional, que se compondrá de un Comité ejecutivo (presidente, vicepresidente, secretario, contador, tesorero y cuatro vocales, que se substituirán, las vacantes ocurridas, menos la del presidente), tres delegados de Vizcaya, tres de Guipúzcoa y dos de Alava. El presidente, secretario y primer vocal constituirán el Buró político. Las funciones de cada uno de ellos las determinará el Congreso.

AYUDA

Art. 9.º La ayuda se concede sea cual fuere la filiación política del beneficiario, política o sindical, pertenezca o no al Socorro Rojo Internacional, en los siguientes casos:

a) A todos los acusados, presos, heridos, deportados y emigrados políticos que sean perseguidos en los países capitalistas, coloniales y semicolonias por luchar por la paz y la libertad contra la reacción y el fascismo.

b) A los familiares de los anteriormente citados, si éstos dependen económicamente de aquéllos.

c) A las familias de los muertos por las causas citadas.

d) La ayuda consiste en socorro en dinero, víveres, asistencia jurídica, libros, hospedaje a los niños en las colonias de vacaciones, etcétera, así como procurar trabajo a los emigrados políticos, buscar alojamiento y legalizar su situación ante las autoridades.

La ayuda consiste también en el mantenimiento de estrechas relaciones con los emigrados o deportados y sus familia, estableciendo padrinazgos sobre los emigrados, presos y sus familiares.

e) La lucha por el mejoramiento de las condiciones de vida de los presos en las cárceles y presidios.

f) En los casos en que no exista acuerdo en las organizaciones locales o provinciales para prestar su ayuda a un caso determinado, el Comité Ejecutivo Nacional decidirá con su opinión.

Art. 10. Los ingresos de esta organización los compondrán las cuotas de los socios individuales y colectivos, las colectas, festivales, suscripciones, etc., etc., que se hagan para un fin determinado de ayuda.

Art. 11. La cuota correspondiente a los socios activos será de diez céntimos semanales o cincuenta mensuales, según su decisión propia y la del Comité local, consistente en uno o varios sellos de diez céntimos, que se adherirán a los distintos cuadrículados del carnet.

Art. 12. La cuota de ingreso será de cincuenta céntimos, y de veinticinco el canje de carnet por pérdida y otras causas.

Art. 13. Los compañeros que se encuentren parados quedan exentos de cuota, consistiendo su control administrativo en un sello de parado, mensual.

Art. 14. Al final de cada año se abonará la cantidad de diez céntimos, consistentes en un sello, que se adherirá a los distintos cuadrículados de años que lleva el carnet.

Art. 15. Los comités locales liquidarán el cincuenta por ciento de sus cotizaciones al Comité provincial, mensualmente, y éstos, a su

vez, el quince por ciento de la recaudación total al Comité Nacional, así como éste el cinco por ciento al Comité Internacional.

Art. 16. Cada tres meses los comités locales entregarán el cincuenta por ciento de sus fondos al Comité provincial, y éste, a su vez, al Nacional.

Art. 17. De cada Asamblea, Pleno o Congreso se elegirá o ratificará una Comisión revisora de cuentas que entenderá en la revisión de la contabilidad de los distintos Comités.

Art. 18. La duración de las directivas dentro de los comités locales será de un año, renovándose la mitad cada seis meses. De esta misma forma los comités provinciales, pero cada año e igual los nacionales, siendo su renovación de Congreso a Congreso.

Artículo adicional. Estos Estatutos podrán modificarse en el Congreso, entendiéndose que son provisionales, así como el Comité que se nombra en esta fecha.

Bilbao, a 20 de diciembre de 1936.

